



Secretaria General
Pleno 0500/2026
Punto 7.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 24 de Febrero de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

Mtro. Roberto Ornelas Carrillo

Director de Sostenibilidad Ambiental;

Ing. Jorge Misael López Muro

Director de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos

Arq. José Domingo Valdés Aguilar

Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Regidor Municipal

Presentes.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 veinticuatro de Febrero del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el otorgamiento de subsidios en licencias municipales para remodelar y/o reconstruir y/o reparar, así como facilidades administrativas a los propietarios o poseedores de los inmuebles afectados el pasado domingo 22 de febrero de 2026; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0493/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, otorgar incentivos fiscales a través de subsidios a los propietarios o poseedores de los establecimientos mercantiles que se vieron afectados por los sucesos cometidos el domingo 22 de febrero de 2026, respecto de los trámites de permisos y licencias de remodelación y/o reconstrucción y/o reparación de inmuebles, así como demás trámites secundarios para obtener la licencia o permiso correspondiente. Lo anterior en los siguientes términos:

**Integrantes el Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presentes.**

El que suscribe **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, con el carácter de Regidor integrante de ese Órgano de Gobierno, esto en atención a las facultades que se me confieren por la fracción II del artículo 41 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del



Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por los artículos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el otorgamiento de subsidios en licencias municipales para remodelar y/o reconstruir y/o reparar, así como facilidades administrativas a los propietarios o poseedores de los inmuebles afectados el pasado domingo 22 de febrero.

Con el objeto de poder ofrecerle a este Órgano de Gobierno, un mayor panorama sobre lo que busca el presente, me permito presentarle el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS

Ante los sucesos ocurridos el pasado domingo 22 de febrero de 2026 en nuestro municipio, lamentables sucesos para cada una de las familias, comerciantes, ciudadanas y ciudadanos vallartenses, se han dañado establecimientos que trae consigo el paro de operaciones por las condiciones en las que se encuentran.

Menciono que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, Jalisco, en la fracción X del artículo 37 establece que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

...

De igual forma en la **fracción X del artículo 38** se establece como una facultad de Ayuntamiento, contribuir a la generación de empleos dentro del Municipio.

Públicamente es conocido el daño a los diversos establecimientos comerciales, razón que es el objetivo principal de esta iniciativa, estos lugares son fuentes de empleo para la ciudadanía, personas que trabajan día a día para llevar el alimento a su familia.

Por eso propongo ante ustedes que se otorguen incentivos y facilidades, a los comercios afectados a raíz de los eventos ocurridos el domingo 22 de febrero, con el objeto de reactivar económicamente dichas zonas y preservar los empleos que son tan necesarios para las familias vallartenses.

Los incentivos consistirían en subsidios económicos para sufragar el costo de los permisos y licencias municipales para remodelar y/o reconstruir y/o reparar los inmuebles comerciales que vieron afectados, así como demás trámites secundarios para obtener la misma.

Las facilidades administrativas, consistirán en que las dependencias municipales que intervienen en el otorgamiento de los permisos y licencias de remodelación y/o reconstrucción y/o reparación, concedan las más amplias facilidades administrativas permitidas por Ley, así como acelerar los trámites correspondientes, para que a la brevedad posible se reactiven las fuentes de empleo.

El trabajo es un derecho humano reconocido por la Declaratoria Universal emitida al efecto el 10 de diciembre de 1948. Hoy las y los vallartenses se ven afectados, es importante que desde el ámbito de competencia municipal, apoyemos a quiénes nos necesitan en este momento.

En cuanto a los recursos económicos que se puedan otorgar como subsidios, los municipios pueden administrar libremente su hacienda, tal como lo prevé la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política del Estado de Jalisco refrenda la libertad para administrar libremente nuestra Hacienda Municipal, como al efecto lo dispone el artículo 88.



En cuanto al marco de las autorizaciones urbanísticas que se deben otorgar por este Ayuntamiento, el artículo 279 del Código Urbano para el Estado de Jalisco establece:

Artículo 279. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del ayuntamiento. La licencia o permiso de construcción, se otorgará por la Dependencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título, con las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Construcción.

Artículo que establece las autorizaciones por las funciones que le devienen constitucionalmente a este Ayuntamiento y a sus dependencias.

Es por lo anterior que me permito someter a consideración para su aprobación el siguiente punto de

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar incentivos fiscales a través de subsidios a los propietarios o poseedores de los establecimientos mercantiles que se vieron afectados por los sucesos cometidos el domingo 22 de febrero de 2026, respecto de los trámites de permisos y licencias de remodelación y/o reconstrucción y/o reparación de inmuebles, así como demás trámites secundarios para obtener la licencia o permiso correspondiente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar las más amplias facilidades administrativas permitidas por Ley, para que las dependencias municipales que intervienen en el otorgamiento de los permisos y licencias de remodelación y/o reconstrucción y/o reparación puedan acelerar los trámites correspondientes.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Dirección de Sostenibilidad Ambiental, Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, Tesorería Municipal, así como demás dependencias municipales competentes para que realicen el cumplimiento de los puntos de acuerdo anteriores.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 24 de febrero de 2026. (Rúbrica) Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Febrero de 2026


Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente